



INFORME TÉCNICO DE PERTINENCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE JOYA DE LOS SACHAS Y LA CORPORACIÓN BYOS

Fecha de Inspección 15-12-2025

1. Antecedentes. –

En el marco de las competencias ambientales y de gestión del territorio de la entidad, y considerando la necesidad de conservar los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en la jurisdicción, se ha identificado la conveniencia de suscribir un **Convenio Marco para la creación de Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS)** con **BYOS**

Las Áreas de Conservación y Uso Sustentable constituyen un mecanismo de conservación complementario que permite proteger ecosistemas frágiles y promover el uso responsable y sostenible de los recursos naturales, en armonía con las actividades productivas locales y la participación comunitaria en el la parroquia San Sebastián del Coca (comunidades de Sardinias, Wataracu y San Pablo).

Con Oficio No 57 AAF-BYOS-JLFV, del 04 de Agosto del 2025, la Corporación BYOS, realiza la Propuesta de Convenio para la Declaratoria del Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) de Joya de los Sachas

2. Base Legal:

En cumplimiento a los artículos;

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 3, numeral 7

Es deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Artículo 14

Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir (Sumak Kawsay).



Artículos 71 al 74 – Derechos de la Naturaleza

La naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Artículo 83, numeral 6

Deber de las personas de respetar los derechos de la naturaleza y preservar un ambiente sano.

Art. 264 determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la constitución y la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”, en concordancia con el Art. 55 del “COOTAD”.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 339 establece que: La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El GAD del Municipio de Joya de los Sachas, con fundamento en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo cantonal y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad del cantón.

Que, según el artículo 60, literal k) del COOTAD, son atribuciones de la Alcaldesa, “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”



Código Orgánico del Ambiente (COA)

Artículo 4

Principios ambientales: sostenibilidad, prevención, precaución, corresponsabilidad y participación ciudadana.

Artículo 12

El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.

3. Objetivo:

Determinar la pertinencia técnica, legal e institucional para la suscripción de un **Convenio Marco de Conservación, Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad**, que permita implementar acciones conjuntas orientadas a la conservación ambiental, el uso sustentable de los recursos naturales y el cumplimiento de los derechos de la naturaleza en el cantón Joya de los Sachas.

4. Análisis Técnico de Pertinencia

El cantón Joya de los Sachas enfrenta presiones ambientales asociadas al crecimiento poblacional, actividades extractivas, expansión de la frontera agrícola y cambios en el uso del suelo. En este contexto, la suscripción de un Convenio Marco permitirá:

Pertinencia Ambiental

Desde el punto de vista ambiental, el convenio permitirá:

- Implementar acciones de conservación y restauración ecológica.
- Proteger fuentes hídricas, bosques y ecosistemas frágiles.
- Reducir la presión antrópica sobre áreas de alto valor ambiental.
- Contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático

Pertinencia Institucional y Territorial

La suscripción del Convenio Marco es técnicamente pertinente, en tanto se alinea con:

- Las competencias ambientales y de ordenamiento territorial de la entidad.
- Los objetivos estratégicos definidos en el PDOT y planes institucionales.
- Las políticas públicas nacionales de conservación ambiental y biodiversidad.



Beneficios Institucionales y Sociales

Entre los principales beneficios se destacan:

- Fortalecimiento de la gestión ambiental local.
- Articulación interinstitucional y participación comunitaria.
- Promoción de actividades productivas sostenibles y responsables.
- Generación de conciencia ambiental en la población
-

6. Conclusiones.

La suscripción del Convenio Marco para la creación de Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) es técnicamente pertinente y legalmente viable para las comunidades.

El convenio contribuye a la conservación de la biodiversidad, la protección de ecosistemas estratégicos y el uso sostenible de los recursos naturales.

El instrumento propuesto contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la población de la parroquia San Sebastián del Coca.

7. Recomendaciones:

Con base en el análisis técnico realizado, **se recomienda la suscripción del Convenio Marco para la creación de Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS)** entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Joya de los Sachas y CORPORACIÓN BYOS., por considerarse pertinente, viable y coherente con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible del territorio

Es cuanto puedo informar para los fines pertinentes

Atentamente,



Ing. Geovanny Salinas

DIRECTOR DE GESTION AMBIENTE GADMCJS